

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 27 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 183-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0376-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 142-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 051-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 065-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 507-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 183-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 20 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico remite el Reglamento de Prácticas Preprofesionales indicando que ha sido actualizado en su última versión y solicita su revisión y aprobación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe N° 0376-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento de Prácticas Preprofesionales y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 142-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 051-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que el Reglamento de Prácticas Preprofesionales es un documento que aporta a la gestión académica, el cual podría ser requerido complementariamente por el equipo de la SUNEDU como medio de verificación del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 065-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Prácticas Preprofesionales" en su versión 01, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las Prácticas Pre profesionales (PPP) como asignatura teórico-práctica considerando dentro del plan curricular de los programas de estudio de pregrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR); y por **alcance**, "Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los estudiantes de pregrado, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, y demás instancias que tengan alguna participación con la realización de las PPP".



6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta sobre el "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01, propuesto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 160-2024-CO-UNDAR**

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES"**, EN SU VERSIÓN 01, propuesto por el Vicepresidente Académico con la Carta N° 183-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 20 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 507-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES", EN SU VERSIÓN 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

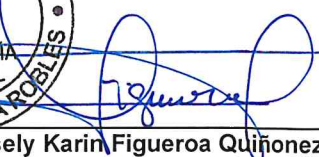
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quíñonez
Secretaría General
UNDAR